

Art. 18.— El Comité queda facultado para redactar reglamentos internos, los cuales deberán ser sometidos a la aprobación del Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes por conducto de la Dirección General de Deportes.

Art. 19.— El Comité Nacional Olímpico designará Sub-Delegados representantes en el interior de la República para que estos contribuyan a su mejor funcionamiento. Estos Sub-Delegados actuarán de acuerdo con instrucciones del Comité.

Art. 20.— La Dirección General de Deportes tendrá la obligación de prestar su total cooperación al Comité Nacional Olímpico y de poner a su disposición todos los campos deportivos y canchas debidamente acondicionados, así como todo el material y equipo indispensable para el desenvolvimiento de sus actividades.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8878, que integra el Comité Olímpico Nacional.—G.O. Nº 7536 del 14 de marzo de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8878.

VISTA la Ley Nº 3492, del 9 de marzo del 1953;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Comité Olímpico Nacional estará integrado de la siguiente manera:

Dr. Luis Ruiz Trujillo, Presidente; Lic. F. Humberto Gómez O., Vice-Presidente; Johnny Abbes García, Secretario; Ing. Frank Hatton, Tesorero; Dr. Pedro Julio Santana, Antonio Armenteros, Dr. Rogelio Lamarche Soto, Víctor Sued, y Dr. Manuel J. Báez Vargas, Vocales.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de

marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8879 que nombra al señor Giovanni Zuffo, Observador del Gobierno ante el Seminario sobre el uso de los medios auxiliares visuales en educación fundamental, que se celebrará en Sicilia, Italia.— G. O.

Nº 7663, del 27 de Febrero de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8879.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Giovanni Zuffo, Cónsul Honorario de la República en Messina, Sicilia, queda nombrado Observador del Gobierno dominicano ante el Seminario sobre el uso de los medios auxiliares visuales en educación fundamental, a celebrarse en Sicilia, Italia, de septiembre a octubre del corriente año de 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8880, que nombra al señor Dr. Nelson W. Mejía Observador del Gobierno en el VI Festival Internacional del Film, en Cannes, Francia, G.O. Nº 7551, del 15 de abril de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8880.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor doctor Nelson W. Mejía, Primer Secretario de la